

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Comité de Información

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0005/13 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100061212

ANTECEDENTES

I. El 27 de noviembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consultas la siguiente Solicitud de Información, registrada con el Nº de Folio 1613100061212:

"Requiero copia simple un proyecto de Decreto presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que se encuentra en proceso de revisión para su publicación oficial que la dependencia hace referencia en el comunicado de prensa titulado: LA PROFEPA HA MANTENIDO VIGILANCIA PERMANENTE EN LA ZONA DE ARRIBAZÓN DE LA TORTUGA CARETTA CARETTA, EN BAJA CALIFORNIA SUR (Sic)

Otros datos para facilitar su localización.

http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/4745/1/mx/la_profepa_ha_mantenido_vigencia_permanente_en_la_zona_de_a rribazon_de_la_tortuga_caretta_caretta_en_baja_california_sur.html

II. Mediante oficios PFPA/10.1/12C.6/1883/2012, PFPA/5.2/00114, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur y la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consultas informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta

Sobre el particular, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se encontró documento alguno que esté relacionado con el proyecto de Decreto de mérito.

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur

Al respecto, es importante señalar que esta Delegación Federal no es responsable de la publicación del Artículo al que se hace referencia en la dirección de internet de esta Procuraduría, sin embargo, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no se encontró la información solicitada por el requirente, por lo que se alude la inexistencia del mismo en esta Delegación Federal.

CONSIDERANDOS

- I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.
- II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.
- III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Comité de Información

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN Nº: 0005/13 SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº: 1613100061212

competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur y la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consultas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Primera Sesión Ordinaria.

LIC. MANUEL MERCADO BEJAR Presidente del Comité de Información

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL Secretaria Técnica del Comité de Información

LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ Integrante Supler te del Comité de Información